



REPÚBLICA DE COLOMBIA



**AUTO No. 0112**

**( 25 ABR 2014 )**

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0659 del 28 de marzo de 2014”

### LA COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (E)

En ejercicio de las facultades que le confieren las decisiones sobre la materia, aprobadas por la Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil

#### 1. CONSIDERACIONES

En desarrollo de la Convocatoria 130 de 2011, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP reportó a la Comisión Nacional del Servicio Civil, en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC-, los cargos en vacancia definitiva de la planta de personal de dicha entidad.

En este sentido, la UGPP, ofertó entre otros, el empleo identificado con código OPEC 201786, denominado Profesional Especializado, código 2028, grado 19, con el siguiente perfil:



OPEC - Convocatoria No. 130 - 2011 UGPP

A continuación se presentan las características básicas del empleo.

Resultado de la Consulta.

<b>Entidad:</b>	
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP	
<b>Número de empleo CNSC:</b>	<b>Nivel Jerárquico:</b>
201786	Profesional
<b>Código del empleo:</b>	<b>Grado:</b>
2028	19
<b>Denominación:</b>	<b>Asignación Salarial:</b>
Profesional Especializado	\$3.876.862
<b>Dependencia:</b>	
SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PENSIONADO	
<b>Propósito principal del empleo:</b>	Diseñar los tableros de control de cada una de las operaciones de atención al ciudadano y de cada uno de los procesos que las áreas de la Entidad tienen con los ciudadanos, para su adecuado seguimiento y cumplimiento de objetivos.
<b>Requisitos de Estudio:</b>	Título profesional en ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica o ingeniería eléctrica, economía o administración. Título de postgrado en la modalidad de especialización relacionada con gerencia, derecho administrativo, seguridad social, mercadeo, proyectos, recursos humanos, comunicaciones digitales, servicio, gerencia de telecomunicaciones, ingeniería de procesos y gestión de calidad, aseguramiento y control interno, finanzas, psicología organizacional o producción industrial. Tarjeta o matrícula profesional vigentes.

“Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0659 del 28 de marzo de 2014”

<b>Requisitos de Experiencia:</b>	Veintiocho (28) meses de experiencia profesional relacionada.						
<b>Equivalencia:</b>	Alternativa por equivalencia 1: Título profesional en Ingeniería industrial, ingeniería de sistemas, ingeniería electrónica o ingeniería eléctrica, economía o administración. Tarjeta o matrícula profesional vigente. Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.						
Funciones del empleo							
Consolidar la información operativa de cada uno de los proveedores de Atención al Ciudadano de acuerdo a los estándares definidos por la entidad.							
Definir el tablero de control para cada uno de los indicadores operativos de cada canal y su desviación con la meta propuesta por la entidad, acorde con parámetros de calidad y oportunidad.							
Presentar a la Subdirección de Atención al Pensionado los reportes de cada uno de las operaciones tercerizadas y de los indicadores que tengan relación con el ciudadano de acuerdo a los procesos definidos por la entidad.							
Realizar los pronósticos de tráfico (visitas, llamadas, contactos Internet), en cada uno de los canales garantizando el cumplimiento de los indicadores operativos establecidos por la entidad.							
Evaluar el comportamiento y nivel de contactos históricos realizados por cualquiera de los medios disponibles para generar estrategias de atención que permitan optimizar y mantener los estándares de atención establecidos por la entidad.							
Realizar los análisis de comportamiento de los diferentes tipos de ciudadanos que se presentan a la entidad de acuerdo a los parámetros de análisis establecidos.							
Realizar un perfilamiento de los ciudadanos que posee la entidad, para crear estrategias de atención dirigidas a cada uno de los segmentos de ciudadanos establecidos en el análisis.							
Gestionar la implantación de las tipificaciones en cada uno de los canales de acuerdo a los procesos definidos por la entidad.							
Controlar la información que soporta los esquemas de remuneración de los proveedores de acuerdo a lo definido en los contratos por la entidad.							
Diseñar el proceso de consolidación de información e indicadores para cada una de las áreas de la Entidad así como de los diferentes proveedores que posee la Subdirección, dando cumplimiento a los lineamientos impartidos.							
Evaluar la confiabilidad de la información suministrada por los proveedores de la subdirección, manteniendo el total conocimiento de la operación y los niveles de atención logrados por cada entidad.							
Realizar las demás funciones asignadas por el jefe inmediato, de acuerdo con el nivel, naturaleza y área de desempeño del cargo, cumpliendo estándares de calidad y oportunidad.							
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Departamento</th> <th>Municipio</th> <th>Vacantes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BOGOTÁ D.C</td> <td>BOGOTÁ D.C.</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>		Departamento	Municipio	Vacantes	BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.	1
Departamento	Municipio	Vacantes					
BOGOTÁ D.C	BOGOTÁ D.C.	1					

La señora MARÍA DEL PILAR PÉREZ PEDRAZA identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.071.227, efectuó su inscripción en el empleo identificado con el código OPEC 201786. Una vez realizada por parte de la Universidad de la Sabana, ente delegado por la CNSC para el desarrollo de las etapas del concurso objeto de la Convocatoria 130 de 2011, la verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos de estudio y experiencia para el empleo con el código OPEC 201786, este ente universitario determinó que la aspirante MARÍA DEL PILAR PÉREZ PEDRAZA cumplía y acreditó los requisitos mínimos exigidos, razón por la cual fue Admitida en el proceso de selección.

Así las cosas, se efectuó la aplicación de las pruebas escritas, prueba de entrevista y la prueba de valoración de antecedentes y se publicaron los resultados definitivos de cada una de ellas previo cumplimiento de la etapa de reclamaciones interpuestas para dichas publicaciones. Resueltas cada una de ellas, conforme a lo dispuesto en el artículo 39º del Acuerdo 172 de 2012 se procedió a conformar la lista de elegibles para el empleo identificado con el No. OPEC 201786, mediante la Resolución 0659 del 1 de abril de 2014, publicada el 2 de abril del mismo año, así:

“**ARTÍCULO PRIMERO.-** Conformar y adoptar la lista de elegibles para proveer (1) vacante del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 19, identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera con el No. 201786, ofertada en la Convocatoria No. 130 de 2011 – UGPP.

Entidad: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0659 del 28 de marzo de 2014"

Número de empleo CNSC: 201786	Nivel Jerárquico: Profesional
Código del empleo: 2028	Grado: 19
Denominación: Profesional Especializado	
Dependencia: SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL PENSIONADO	
Vacantes: 1	

POSICIÓN	PUNTAJE	DOCUMENTO	NOMBRE
1	82,40	52071227	MARÍA DEL PILAR PÉREZ PEDRAZA

Dentro del término establecido por el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, la representante legal de la UGPP, Dra. Gloria Inés Cortes Arango, presentó a la CNSC, solicitud de exclusión por el no cumplimiento de requisitos mínimos de la concursante MARÍA DEL PILAR PÉREZ PEDRAZA mediante oficio del 9 de abril de 2014, radicado bajo el número 11263, conforme a los siguientes argumentos:

*"(...) me permito solicitarle la exclusión de las listas de elegibles para ocupar cargos de carrera administrativa, a las personas que relaciono a continuación, por considerar que fueron admitidas en el concurso de méritos sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria No. 130 de 2011 de la Unidad Administrativa y Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.(...)".*

Posteriormente, mediante oficio No. 20149901568621 del 10 de abril de 2014, precisa, frente al aspirante que: "EN LAS CERTIFICACIONES PRESENTADAS NO SE RELACIONAN FUNCIONES ESPECIFICAS CON EL PROPÓSITO DEL CARGO"

## 2. COMPETENCIA

Artículo 14 del Decreto 760 de 2005, establece:

*"Artículo 14º. (...)*

*Dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de la lista de elegibles, la Comisión de Personal de la entidad u organismo interesado en el proceso de selección o concurso podrá solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de la persona o personas que figuren en ella, cuando haya comprobado cualquiera de los siguientes hechos:*

*14.1 Fue admitida al concurso sin reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.*

*(...)*

*Artículo 16.- La Comisión Nacional del Servicio Civil una vez recibida la solicitud de que trata los artículos anteriores y de encontrarla ajustada a los requisitos señalados en este decreto, iniciará la actuación administrativa correspondiente y comunicará por escrito al interesado para que intervenga en la misma.*

*Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo."*

"Por el cual se inicia una actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de un elegible de la lista conformada mediante Resolución No. 0659 del 28 de marzo de 2014"

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil aprobó por unanimidad que los autos y actuaciones que deban ser proveídos por cada despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicaciones a disposiciones superiores, a las normas de la convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** *Iniciar* actuación administrativa tendiente a determinar la exclusión de la concursante *MARÍA DEL PILAR PÉREZ PEDRAZA* identificada con la *Cédula de Ciudadanía No. 52.071.227*, de la *Lista de Elegibles* conformada mediante Resolución No. 0659 del 28 de marzo de 2014, para el cargo Profesional Especializado, de la planta de personal de la UGPP, identificado en la Oferta Pública de Carrera Administrativa de la Convocatoria 130 de 2011, con el No. 201812.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Comunicar* el contenido del presente auto a la Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social - UGPP en la Av. Calle 26 # 69B – 45 piso 2 de Bogotá.


**ARTÍCULO TERCERO:** *Comunicar* el contenido del presente auto a la señora *MARÍA DEL PILAR PÉREZ PEDRAZA*, en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004, al correo electrónico que registró al momento de inscribirse al empleo específico así: e-mail: *madelpilarpp@hotmail.com*, haciéndole saber que se le concede un término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la comunicación de éste proveído, para que intervenga en la presente actuación administrativa.

**ARTÍCULO CUARTO:** *Publicar* el presente auto en la página Web de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 25 ABR 2014

  
**BLANCA CLEMENCIA ROMERO ACEVEDO**  
Comisionada (E).

Revisó: Lesney Jesús Castañeda V.   
Proyectó: Fredy Vanegas Herrera